

2.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 101,750 por 100.

Precio medio ponderado: 101,874 por 100.

Precio medio ponderado redondeado, y de suscripción para el periodo posterior a esta subasta: 101,875 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 11,391 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,357 por 100.

2.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada obligación Pesetas
101,750	97.971,0	10.175,00
101,875 y superiores.	175.678,0	10.187,50

2.4 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 6.700,0 millones de pesetas.
 Importe nominal adjudicado: 6.700,0 millones de pesetas.
 Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones
101,87	1.200,0
101,88	4.500,0
101,91	1.000,0

3. Obligaciones del Estado, emisión de 15 de noviembre de 1991 al 11,30 por 100.

3.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 377.970,0 millones de pesetas.
 Importe nominal adjudicado: 226.696,0 millones de pesetas.

3.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 103,500 por 100.

Precio medio ponderado: 103,842 por 100.

Precio medio ponderado redondeado, y de suscripción para el periodo posterior a esta subasta: 103,875 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 10,871 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,808 por 100.

3.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada obligación Pesetas
103,500	31.700,0	10.350,00
103,625	38.422,0	10.362,50
103,750	53.907,0	10.375,00
103,875 y superiores.	102.667,0	10.387,50

3.4 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 14.725,0 millones de pesetas.
 Importe nominal adjudicado: 14.725,0 millones de pesetas.
 Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones
103,84	4.725,0
103,87	2.500,0
103,88	4.500,0
103,91	1.000,0
104,00	2.000,0

4. Periodos de suscripción posteriores a las subastas.

Se abren sendos periodos de suscripción hasta el día 13 de febrero de 1992 durante los que podrán suscribirse Bonos del Estado a tres y a

cinco años, y Obligaciones del Estado de cada una de estas emisiones al precio medio ponderado redondeado resultante en las respectivas subastas. El desembolso a efectuar será, pues, de 10.150,0 y 10.187,5 pesetas por cada Bono que se suscriba de las emisiones a tres y cinco años, respectivamente, y de 10.387,5 pesetas por cada Obligación. No existe límite específico para estos periodos de suscripción, salvo la limitación por suscriptor que se establece en el número 5 de la presente Resolución, y los Bonos y Obligaciones suscritos en dichos periodos tendrán las mismas características que los adjudicados en las subastas en virtud de ofertas en que se solicitaba un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado.

5. Importe máximo de las peticiones en los periodos de suscripción.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4 de la Orden de 22 de enero de 1992, el importe nominal máximo para el conjunto de las peticiones presentadas por cada suscriptor, en cada uno de los periodos de suscripción que se disponen por esta Resolución, será de 1.000.000 de pesetas.

Madrid, 31 de enero de 1992.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

2591 *CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Recaudación, por la que se cancela la autorización número 313 para actuar como Entidad colaboradora con el Tesoro en la Gestión Recaudatoria a la Entidad «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 23 de diciembre de 1991, página 41335, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «... Entidad con el Tesoro en la Gestión Recaudatoria...», debe decir: «... Entidad colaboradora con el Tesoro en la Gestión Recaudatoria...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2592 *ORDEN de 13 de enero de 1992 sobre la extinción de los conciertos educativos de los Centros de Educación General Básica «Santa Susana» y «La Salle-Santa Susana», y aprobación del concierto del centro de Educación General Básica «Santa Susana», de Madrid.*

A la vista de la Orden de 31 de octubre de 1991 por la que se autoriza la fusión de los Centros de Educación General Básica «Santa Susana» y «La Salle-Santa Susana», sitos en calle Pedro Heredia, número 28, y calle Alejandro González, número 12, respectivamente, de Madrid; los cuales dejan de existir como Centros independientes pasando a constituir un único Centro denominado «Santa Susana», con 16 unidades de Educación General Básica y capacidad para 640 puestos escolares, domiciliado en calle Pedro Heredia, número 28, de Madrid, y cuya titularidad la ostenta la «Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús»;

Resultando que el documento administrativo del concierto del Centro de Educación General Básica «Santa Susana», se firmó el día 10 de mayo de 1989 por ocho unidades de Educación General Básica en base a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1989, sobre renovación de los conciertos educativos;

Resultando que el documento administrativo del concierto del Centro de Educación General Básica «La Salle-Santa Susana», se firmó el día 12 de mayo de 1989, para ocho unidades de Educación General Básica por un año, en base a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1989 y en los términos previstos en el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera, 2, del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, concierto que fue prorrogado para el curso 1990/1991, de acuerdo con la Orden de 14 de abril de 1990;

Resultando que por Orden de 28 de febrero de 1991, se aprueba la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado de Educación General Básica «La Salle-Santa Susana», para ocho unidades de Educación General Básica (capacidad para 320 puestos escolares). Asimismo y por Orden de 22 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), rectificada por Orden de 16 de abril de 1991, se resuelve la prórroga de los conciertos educativos, concediéndosele a este

Centro un concierto educativo para ocho unidades de Educación General Básica hasta el curso escolar 1992/1993;

Resultando que el Centro «La Salle-Santa Susana», por Orden de 12 de abril de 1991, le fue autorizado el cambio de titularidad, pasando a ostentarla la «Congregación de las Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús».

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, la Orden de 14 de abril de 1989, la Orden de 14 de abril de 1990, la Orden de 22 de marzo de 1991, la Orden de 28 de febrero de 1991, la Orden de 16 de abril de 1991, la Orden de 12 de abril de 1991, la Orden de 31 de octubre de 1991 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que la fusión de los Centros privados de Educación General Básica «Santa Susana» y «La Salle-Santa Susana», en un único Centro de Educación General Básica, denominado «Santa Susana», lleva consigo la adecuación de sus conciertos, suscritos en su día por cada uno de ellos e implica una mejora para este último Centro, en los aspectos de unidad funcional y organización pedagógica;

Teniendo en cuenta que el expediente de extinción y aprobación de los conciertos de estos Centros ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Autorizar la extinción de los conciertos educativos de los Centros privados de Educación General Básica «Santa Susana» y «La Salle-Santa Susana», toda vez que han dejado de existir como Centros independientes, en virtud de la función autorizada por Orden de 31 de octubre de 1991.

Segundo.-Aprobar el concierto educativo con el nuevo Centro de Educación General Básica «Santa Susana», resultante de la fusión y cuyos datos de identificación se expresan a continuación:

Denominación: «Santa Susana».

Titular: «Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús».

Domicilio: Calle Pedro Heredia, número 28.

Localidad: Madrid.

Unidades a concertar: 16 unidades de Educación General Básica.

Tercero.-El nuevo documento administrativo del concierto se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-Esta Orden surtirá efectos desde el día 31 de octubre de 1991.

Madrid, 13 de enero de 1992.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

2593 RESOLUCION de 14 de enero de 1992, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se renuevan dos becas del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador.

Como continuación de la Resolución de 27 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 8, 9 y 10 de enero de 1992), por la que se renuevan las becas del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador de las Convocatorias de 1988, 1989 y 1990, y de acuerdo con la misma normativa.

Esta Dirección General, vistos los informes de los interesados y de los Organismos receptores de los becarios, ha resuelto:

Primero.-Renovar por un año, a partir del 1 de enero de 1992, la beca de don Antonio Bonafonte Cavez de la convocatoria de 1989, adscrito a la Universidad Politécnica de Cataluña.

Segundo.-Con carácter excepcional y por causas de fuerza mayor, renovar por tres meses a partir del 1 de enero de 1992, la beca de doña Amparo Alcaraz Montesinos de la convocatoria de 1987, adscrita a la Universidad Complutense de Madrid.

Tercero.-Los becarios renovados por esta Resolución pasarán a regirse por las normas expresadas en la Orden del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de 29 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre).

Cuarto.-El becario que desee extender el seguro médico al cónyuge e hijos, deberá solicitarlo por escrito a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle Serrano, número 150, 28071 Madrid), en el término de quince días, a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante

certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Quinto.-Los beneficiarios de estas becas vendrán obligados a cumplir las normas establecidas en la citada convocatoria.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento administrativo.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de enero de 1992.-El Director general, Roberto Fernández de Caleyá

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

2594 RESOLUCION de 28 de enero de 1992, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican nuevas becas para el año 1992 del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario e Investigadores, y se corrigen errores percibidos en las Resoluciones de adjudicación de 3 y 9 de enero de 1992.

Por Orden de 29 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Igualmente, por Resolución de 29 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaron becas dentro del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador en España.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18), de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de ambos programas.

En consecuencia, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.-Vistos los informes de las Comisiones de Investigación de las Universidades y la propuesta efectuada por la Comisión Nacional, otorgar las becas del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario del Programa Sectorial que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.-Vistos los informes con la priorización de las solicitudes presentadas por parte de los investigadores principales de los proyectos de «Promoción General del Conocimiento» y la propuesta efectuada por la Comisión Nacional, otorgar las becas del Subprograma de Formación y Perfeccionamiento de Investigadores «Promoción General del Conocimiento» del Programa Sectorial que se relacionan en el anexo II de esta Resolución.

Tercero.-Vistas las evaluaciones realizadas por expertos científicos propuestos por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, las prioridades establecidas por los responsables de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y la propuesta efectuada por la Comisión Nacional, otorgar las becas en España, asignadas a los Programas Nacionales que se relacionan en el anexo III de esta Resolución.

Cuarto.-Verificado el error cometido al adjudicar una beca del Subprograma de Promoción General del Conocimiento a don Fermín Eloy Arenas Carrasco, revocar la beca concedida en la Resolución de 3 de enero de 1992; la revocación de dicha beca tendrá efectos de 1 de enero de 1992.

Padecido un error en la Resolución de 3 de enero de 1992 en el código asignado a la beca adjudicada a don Ramón García Escudero, sustituir dicho código por el 721.

Padecido error en la Resolución de 9 de enero de 1992 en el Subprograma al que se adscribía la beca concedida a doña María Jesús Cano Bernabé, modificar la filiación de dicha beca, que deberá ser al Subprograma de Formación y Perfeccionamiento de Investigadores «Promoción General del Conocimiento», referencia del proyecto PB90-0301-CO2-01.

Quinto.-Los becarios que figuren en los anexos de esta Resolución de adjudicación de becas, o en los de las Resoluciones de adjudicación de 3 y de 9 de enero de 1992, como beneficiarios de más de una beca, deberán optar por una de ellas en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo, de no constar tal opción, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica decidirá su criterio.

Sexto.-Los becarios que deseen extender el seguro de becarios a cónyuges e hijos, en lo que respecta al seguro médico, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle